

**ADICIÓN N° 02 Y PRÓRROGA N° 01 AL CONTRATO 0111 DEL 2021 CUYO OBJETO ES: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MONITORIO DEL SISTEMA DE ALARMA EN LA SEDE CENTRAL DE MANIZALES.**

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P**, con NIT **890.803.239-9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P**, y de otra parte **JORGE ENRIQUE SALDARRIAGA ÁLVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.364.088 de Usme, obrando en nombre y Representación Legal de la **COOPERATIVA COLOMBIANA DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA COOVISER C.T.A**, con NIT N° **800.028.582-9**, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido realizar la adición N° 02 y prórroga N° 01 al contrato No. 0111 de 2021 suscrito entre las partes el día 01 de marzo de 2021, previas las siguientes consideraciones: 1) Que, actualmente se encuentra en ejecución el contrato No. 0111 de 2021, el cual tiene como plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021. 2) Que, el día 24 de marzo de 2021, se realizó la adición No. 1 del contrato No. 0111 del 2021, soportado en estudio de necesidad del 12 de marzo de 2021, suscrito por la Jefe del Departamento Administrativo y Financiero y revisado por la Secretaria General de EMPOCALDAS S.A E.S.P. 3) Que, según Estudio de Necesidad de Contratación del 14 de diciembre de 2021 solicitado y aprobado por el Jefe de Departamento Administrativo y Financiero de EMPOCALDAS S.A E.S.P., donde manifiesta que: *“El servicio de Seguridad y Vigilancia, así como de Monitoreo del sistema de alarma, se ha venido prestado con efectividad en la sede Central en Manizales, garantizándose la custodia de los bienes y activos de la Entidad. Siendo menester la continuidad del proceso durante la adición y prórroga los primeros meses de la vigencia 2022, razón por la cual, se hace necesario contratar nuevamente los servicios vigilancia y seguridad privada, a fin de que la Empresa pueda continuar recibiendo sin traumatismo alguno dichos servicios. La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas “EMPOCALDAS S.A. E.S.P.”, es una sociedad anónima comercial, de nacionalidad Colombiana, del orden departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. Sometida al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, tal y como consta en la escritura pública 1483 de 1997, reformada por la 1437 de 2008. El capital de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., está conformado en su totalidad por entidades oficiales, teniendo el mayor porcentaje el Departamento de Caldas con el 83.29%; el*



empocaldas  
Construyendo juntos la vida

Gobierno de  
CALDAS



Empocaldas empocaldas\_oficial

empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

restante, es decir el 16.71% pertenece a veintiún Municipios del Departamento de Caldas. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado EICE, se encuentran supeditadas en materia presupuestal a lo establecido en el Decreto 115 de 1996 "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.", en su Artículo 13 establece "El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar."; Sin embargo, el Decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011, modificó el mencionado Artículo, quedando de la siguiente manera: "Artículo 10. Modifícase el Artículo 13 del Decreto 115 de 1996, el cual quedará así: "Artículo 13. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal". (Subrayado fuera de texto), siendo preciso indicar que el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, convalidó lo estipulado en el Decreto 4836, tal y como se puede evidenciar en su Artículo 2.8.3.1.2 así "Presupuesto de Gastos. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal." Los Decretos 4836 de 2011 y 1068 de 2015, que han modificado el Decreto 115 de 1996, incorporaron la expresión "los compromisos pendientes de pago a 31 de diciembre", situación que denota que el solo hecho de expedir el registro presupuestal, obviamente con las condiciones legales para ello, permite incorporar en las cuentas por pagar del presupuesto de la vigencia siguiente aquellos hechos o acontecimientos no pagados en el año anterior. Con el fin de tener total claridad que es posible adicionar contratos con recursos de la vigencia 2021, los cuales serán ejecutados en 2022, debemos remitirnos a las siguientes definiciones establecidas en la Resolución Reglamentaria orgánica REG-ORG-0001-2014, del 7 de mayo de 2014, emitida por la Contraloría General de la República. "Artículo 15. Registro presupuestal de compromiso. Corresponde al monto comprometido a través de actos administrativos o contratos que afectan las apropiaciones y que se encuentran respaldados con la expedición del certificado de disponibilidad en forma previa. Este registro presupuestal constituye de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto requisito de ejecución". Y del manual para el registro de la contabilidad presupuestal pública, de la página de! [www.chip.gov.co](http://www.chip.gov.co). "B1. Del

 Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales - Caldas  
 PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9

*Registro Presupuestal del Compromiso Definición: Son compromisos los actos realizados por los Órganos que en desarrollo de la capacidad de contratar y de comprometer el presupuesto a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, se encuentren en el proceso de llevar a cabo el objeto establecido en los mismos. Dichos actos deben desarrollar el objeto de la apropiación presupuestal. 6 Definición del Registro: Se entiende por registro presupuestal del compromiso la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin. Esta operación indica el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. El acto del registro perfecciona el compromiso. Obligatoriedad: De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas reglamentarias no se podrán atender compromisos con cargo al presupuesto que no cuenten previamente con el registro presupuestal correspondiente en el que se indique claramente el valor y plazo de las prestaciones a que haya lugar. Expedición: El jefe de presupuesto ó quien haga sus veces en cada Órgano será el responsable de efectuar el registro presupuestal correspondiente en los términos y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas legales. Vigencia: El registro presupuestal del compromiso tendrá vigencia por el plazo estipulado de las prestaciones a las que haya lugar según la normatividad y condiciones existentes en el contrato. C. Registro de las obligaciones y autorizaciones de pago, que corresponde a los actos mediante los cuales se determina la exigibilidad de los compromisos cuando se haya llevado a cabo el objeto establecido en ellos y se ordena su pago.” En conclusión se establece que una Empresa Industrial y Comercial del Estado, como lo es EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (en sus fines presupuestales), puede efectuar adición de recursos a los contratos en la vigencia 2021 y ejecutarlos en el 2022; siendo preciso indicar que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., únicamente efectuará adición a contratos que pueden llegar a afectar el normal desarrollo de actividades o el ejercicio de la función pública de una Empresa que presta servicios básicos a las comunidades de los municipios donde tiene injerencia y su sede principal, como lo son los de acueducto y alcantarillado, obteniendo direccionamiento de las Empresas del Estado con eficiencia, eficacia y economía. La Procuraduría General de la Nación se ha pronunciado en referencia al tema enunciado, mediante las Circulares 026 del 11 de septiembre y 031 del 20 de octubre, ambas de 2011. Es preciso señalar que el Artículo 8 de la Resolución 120 del 22 de diciembre de 2020 emitida por el Consejo Departamental de Política Fiscal “CODFIS” y el Artículo 8 del Capítulo II del Plan Financiero de 2021, también así lo han dispuesto. Además, que “los bienes y la sede de la empresa debe contar con la seguridad requerida tanto para el personal que labora en la empresa como para los usuarios que nos visitan” y “se requiere la adición y prórroga del servicio de vigilancia los meses de enero-febrero de 2022.”4) Que, la presente adición y prórroga cumple con los presupuestos señalados en lo literales a y b del artículo 27 del Manual de Contratación, el cual dispone: “las condiciones del contrato podrán modificarse durante el plazo de ejecución, previo acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen”. 5) Que, existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause la presente adición, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 01024*



del 14 de diciembre de 2021, con denominación "VIGILANCIA". 6) Que, el Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. encuentra ajustada y motivada la adición y prórroga para este contrato. 7) En consecuencia la presente adición y prórroga se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo del Contrato N° 0111 de 2021 hasta el **28 DE FEBRERO DE 2022**. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar al contrato N° 0111 de 2021 la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO**. **CLÁUSULA TERCERA:** El contratista se obliga a ampliar en tiempo y valor las garantías exigidas en el contrato inicialmente suscrito. **CLÁUSULA CUARTA:** Para efectos legales y fiscales continúan vigentes las demás cláusulas del presente contrato con igual alcance y contenido.

Para constancia se firma en Manizales a los **21 días del mes de Diciembre de 2021**.

**ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**

Gerente

**EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**

Contratante

**JORGE ENRIQUE SALDARRIAGA ÁLVAREZ**

Representante Legal

**COOVISER C.T.A**

Contratista

V.Bo. **BERTHA LUCÍA GUZMÁN DÍAZ**  
Secretario General

V.Bo. **PAULA MILENA VELÁSQUEZ CASTANO**  
Jefe Depto. Administrativo y Financiero

Elaboró: Sebastián Díaz Valencia  
Contratista

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P

EMPOCALDAS S.A. E.S.P

NIT. 890.803.239-9

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NUMERO 01024



**EXPEDICION DEL CDP:** 2021/12/14

**SECCIONAL** MANIZALES

**OBJETO:** ADICION 2 Y PRORROGA CTO 0111/2021 - SERVICIO VIGILANCIA

EL SUSCRITO JEFE DE LA SECCION DE PRESUPUESTO

**CERTIFICA**

Que en el presupuesto de Gastos para la vigencia 2021 existe saldo disponible y no comprometido en el ( o los) siguientes rubro(s) de apropiacion:

RUBRO APROPIACION	DESCRIPCION	VALOR
21020217	VIGILANCIA	6,000,000
<b>TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>		<b>6,000,000</b>

**JOSE OSCAR BEDOYA AGUIRRE**

Jefe Seccion Presupuesto





**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR**

**EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY				COD.SUC 21		NO.PÓLIZA 21-45-101324592		ANEXO 3					
FECHA EXPEDICIÓN DÍA 22	MES 12	AÑO 2021	VIGENCIA DESDE DÍA 01		MES 03		AÑO 2021		A LAS HORAS 00:00	VIGENCIA HASTA DÍA 01		MES 03	AÑO 2025	A LAS HORAS 23:59	TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL COOPERATIVA COLOMBIANA DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA COOVISER C.T.A.		IDENTIFICACIÓN NIT: 800.028.582-9	
DIRECCIÓN: CL.68 NRO. 69 I - 11		CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELEFONO: 6608926	

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO: EMPOCALDAS S.A E.S.P		IDENTIFICACIÓN NIT: 890.803.239-9	
DIRECCIÓN: KR 23 NRO. 75 - 82		CIUDAD: MANIZALES, CALDAS TELEFONO 8867080	
ADICIONAL:			

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN R-CU-027A 30-06-2009, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N. 111 CUYO OBJETO ES PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MONITOREO DEL SISTEMA DE ALARMA EN LA SEDE CENTRAL DE MANIZALES.

**AMPAROS**

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO	01/03/2021	01/06/2022	\$10,189,209.00	\$10,189,209.00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	01/03/2021	01/03/2025	\$6,792,806.00	\$6,792,806.00
CALIDAD DEL SERVICIO	01/03/2021	01/09/2022	\$6,792,806.00	\$6,792,806.00

**ACLARACIONES**

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2022 Y SE AUMENTA EL VALOR DEL CONTRATO EN \$6.000.000 SEGUN ADICION N 02 Y PRORROGA N 01 AL CONTRATO 0111 DEL 2021.

LOS DEMAS TERMINOS SIN MODIFICAR CONTINUAN EN VIGOR.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****24,000.00	\$ *****8,000.00	\$ *****6,080.00	\$ *****38,080.00	\$ *****23,774,821.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
LIM SEGUROS LTDA.	205033	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C

*[Firma Autorizada]*



*[Firma Tomador]*

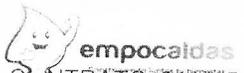
21-45-101324592  
FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante D. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**FORMATO LEGALIZACIÓN PÓLIZAS CONTRATOS, ORDENES DE COMPRA Y/O SERVICIO**



CONTRATO N° 0111 DE 2021  
 OBJETO ADICIÓN N° 02 Y PRÓRROGA N° 01 AL CONTRATO 0111 DEL 2021 CUYO OBJETO ES: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MONITORIO DEL SISTEMA DE ALARMA EN LA SEDE CENTRAL DE MANIZALES.  
 LUGAR DE EJECUCIÓN SEDE CENTRAL  
 VALOR \$6.000.000  
 CONTRATISTA COOPERATIVA COLOMBIANA DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA COOVISER C.T.A.  
 CC O NIT 800.028.582-9  
 PLAZO INICIAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021  
 PLAZO PRÓRROGA HASTA EL 31 DE MARZO DE 2022  
 PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 21-45-101324592  
 COMPAÑIA DE SEGUROS SEGUROS DEL ESTADO S.A

GARANTÍA	CUMPLE	VIGENCIA		VALOR AMPARADO
		DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO	SI	1-mar-21	1-jun-22	\$ 10.189.209,00
CALIDAD DEL SERVICIO	SI	1-mar-21	1-mar-25	\$ 6.792.806,00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	SI	1-mar-21	1-sep-22	\$ 6.792.806,00

REQUISITOS LEGALIZACION	CUMPLE
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	NA
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	NA
ESTAMPILLA PROHOSPITAL STA SOFIA	NA
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	NA
CLAUSULAS EXORBITANTES	NO

LOS AMPAROS ANTERIORES SE ENCUENTRAN CONFORME A LA EXIGENCIA CONTRACTUAL CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, ADEMAS SE AJUSTA A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO 241 DE 2021 EN LO REFERENTE A GARANTIAS

LA PRESENTE SE APRUEBA Y FIRMA A LOS 1/01/2022

*[Handwritten Signature]*  
**ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**  
 Gerente

*[Handwritten Signature]*  
**BERTHA LUCÍA GUZMÁN DÍAZ**  
 Secretaria General

Elaboró: Sebastián Díaz Valencia



SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

I- Información General

VIGENCIA 2021

FECHA SOLICITUD

LUGAR DE EJECUCION MANIZALES

CLASE DE COMPROMISO QUE PERFECCIONARÁ

NUMERO

FECHA SUSCRIPCIÓN

dd mm aaaa

Se debe anexar el documento firmado por las partes

- CONTRATO DE ASESORÍA O CONSULTORÍA
- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
- ORDEN DE TRABAJO
- ORDEN DE COMPRA
- CONTRATO DE OBRA
- CONTRATO DE SUMINISTRO
- CONVENIO APRENDICES O PASANTÍAS
- OTROS: ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO

111

21	12	2021

PRESTACIONES SOCIALES SI  NO

VALOR

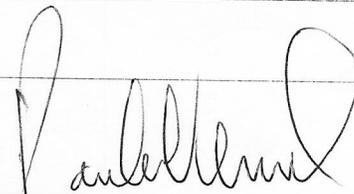
PLAZO	dd	mm	aaaa
desde	31	DEDICIEMBRE	DE 2021
hasta	31	DE MARZO	DE 2022

NOTA: El plazo de ejecución de los contratos no pueden exceder la vigencia, únicamente si cuenta con VIGENCIAS FUTURAS autorizadas (ordinarias o excepcionales)

CDP	RUBRO DE APROPIACION	FECHA	VALOR CDP	VALOR DEL COMPROMISO	VALOR A LIBERAR
1024	21020217	24/12/2021	\$ 6.000.000,00	\$ 6.000.000,00	\$ 0,00
TOTAL DEL REGISTRO PRESUPUESTAL				\$ 6.000.000,00	

III- Solicitante

JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



ÁREA O DEPARTAMENTO

FIRMA JEFE DEL ÁREA O DEPARTAMENTO

RECIBIDO: (Espacio para uso exclusivo de la oficina de Presupuesto)

AUTORIZADO: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE  
GERENTE - Ordenador del Gasto

--	--	--



EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A E.S.P  
EMPOCALDAS S.A E.S.P

NIT 890.803.239-9

REGISTRO PRESUPUESTAL  
NUMERO 001322

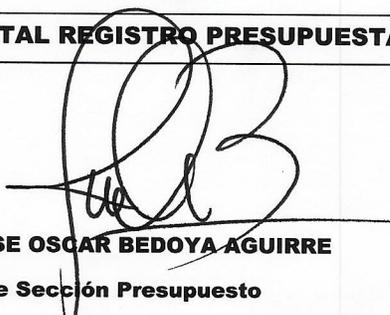


**FECHA DE EXPEDICION** 2021/12/31  
**CERTIFICADO DISPON. NRO** - 001024  
**COMPROMISO QUE AMPARA** ADICION Y PRORROGA CTTO 111/2021 - SERVICIO VIGILANCIA  
**BENEFICIARIO** COOVISER CTA  
**C.C NRO** 800028582

Con el presente acto administrativo se afecta de manera definitiva, la(s) apropiacion(es) y no serán utilizados con otro fin. (Requisito de perfeccionamiento y anterior a la ejecucion).

<b>RUBRO APROPIACION</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>VALOR</b>
21020217	VIGILANCIA	6,000,000
<b>TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL</b>		<b>6,000,000</b>

**PLAZO DE EJECUCION 2 DIAS**

  
**JOSE OSCAR BEDOYA AGUIRRE**  
Jefe Sección Presupuesto



EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A E.S.P  
EMPOCALDAS S.A E.S.P

NIT 890.803.239-9

REGISTRO PRESUPUESTAL  
NUMERO 001322

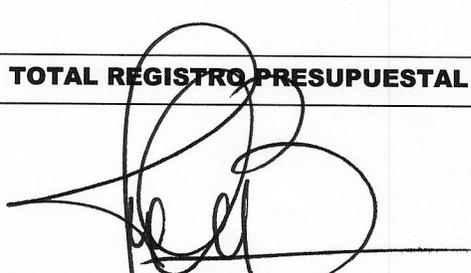


**FECHA DE EXPEDICION** 2021/12/31  
**CERTIFICADO DISPON. NRO** - 001024  
**COMPROMISO QUE AMPARA** ADICION Y PRORROGA CTOO 111/2021 - SERVICIO VIGILANCIA  
**BENEFICIARIO** COOVISER CTA  
**C.C NRO** 800028582

Con el presente acto administrativo se afecta de manera definitiva, la(s) apropiacion(es) y no serán utilizados con otro fin. (Requisito de perfeccionamiento y anterior a la ejecucion).

RUBRO APROPIACION	DESCRIPCION	VALOR
21020217	VIGILANCIA	6,000,000
<b>TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL</b>		<b>6,000,000</b>

**PLAZO DE EJECUCION 2 DIAS**

  
**JOSE OSCAR BEDOYA AGUIRRE**  
Jefe Sección Presupuesto

